

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

02/07/2021

ESTADO No. **37**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00790	Ordinario	FERNANDO GUTIERREZ MEJIA	ALMACENES ECITO S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.	01/07/2021	
11001 31 05 02 2019 00859	Ordinario	FABIO ANDRES HERNANDEZ GALVIS	EDWARD JULIAN MEDINA	Auto requiere Previamente a dar trámite la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora y a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 16 de diciembre de 2019 y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con el demandado.	01/07/2021	
11001 31 05 02 2020 00136	Fueros Sindicales	JOHN JAIRO CARRANZA TORRES	TRANSMASIVO S.A.	Auto admite demanda Admitirla demanda especial de Fuero Sindical –Acción de Reintegró-, presentada por JHON JAIRO CARRANZA TORRES contra TRANSMASIVO S.A.// por secretaria notifiquese	01/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00171	Ordinario	MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ	FONCEP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia tiene por CONTESTADA la demanda por la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP// cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE(2:00 P.M.)DEL DÍA MIERCOLES CATORCE(14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2021).	01/07/2021	
11001 31 05 02 2020 00178	Ordinario	RICARDO LOZANO VARGAS	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia iene por CONTESTADA la demanda por la integrada como Litis consorte necesario SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.// cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO DE LA MAÑANA(8:00 A.M.) DEL JUEVESQUINCE(15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2021).	01/07/2021	
11001 31 05 02 2020 00216	Ordinario	LUZ MARINA MORALES GOMEZ	INDUSTRIA TECNICA DE SERIGRAFIA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por LUZ MARINA MORALES GOMEZ contra INDUSTRIA TECNICA DESERIGRAFIA LTDA. -ITS // notifíquese	01/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00217	Ordinario	COOMEVA EPS	ADRES	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por carecer el despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante//REMÍTANSElas diligencias a losJuzgadosAdministrativo del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previasdesanotacionesde rigor.// PROPONERdesde ya, el conflicto negativo de competencia con el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,que conozca del presente asunto, ante la CORTE CONSTITUCIONAL.	01/07/2021	
11001 31 05 02 2020 00218	Ordinario	COOMEVA EPS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por carecer el despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. // REMÍTANSElas diligencias a losJuzgadosAdministrativo del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previasdesanotacionesde rigor.//PROPONERdesde ya, el conflicto negativo de competencia con el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,que conozca del presente asunto, ante la CORTE CONSTITUCIONAL.	01/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00219	Ordinario	COOMEVA EPS	ADRES	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por carecer el despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva// REMÍTANSE las diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previas desanotaciones de rigor.// PROPONER desde ya, el conflicto negativo de competencia con el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., que conozca del presente asunto, ante la CORTE CONSTITUCIONAL.	01/07/2021	
11001 31 05 02 2020 00337	Fueros Sindicales	SERVICIOS COMERCIALES S.A.S ATENCOM S.A.S	WILLIAM JHAIR VASQUEZ GARCIA	Auto admite demanda Admitir la demanda especial de Fuero Sindical –Acción de Despido -presentada por COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.S -ATENCOM S.A.S contra WILLIAM JAIR VASQUEZ GONZALEZ.// notifiquese	01/07/2021	
11001 31 05 02 2021 00051	Fueros Sindicales	TAMPA CARGO S.A.S	ASOTRATAMPA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12, se ADMITE la anterior demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) impetrada por la sociedad TAMPA CARGO S.A.S. Nit. No. 890912462-2 en contra de CÉSAR ARIEL FRANCO BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 79613602.// notifiquese	01/07/2021	
11001 31 05 02 2021 00090	Fueros Sindicales	JAIME ZACARIAS ALAYON PARDO	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presentada demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	01/07/2021	

ESTADO No. **37**

02/07/2021

Fecha Fijación:

Página: **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00251	Fueros Sindicales	JOSE BERARDO ORDUY RUIZ	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	01/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

02/07/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO